

SECRETARÍA  
DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO  
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL

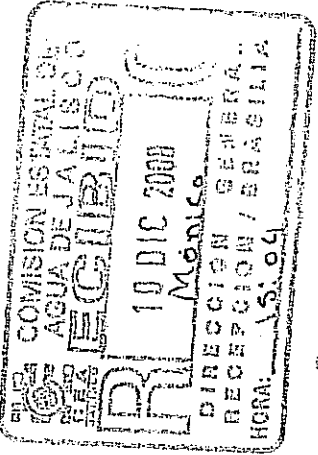
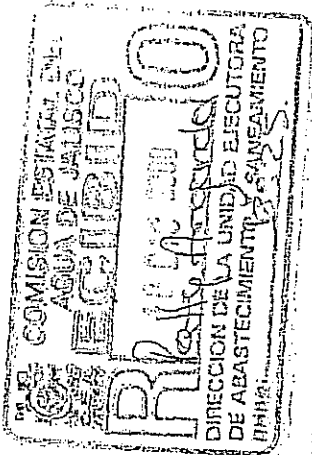
Guadalajara, Jalisco, a 10 de diciembre de 2008.

COMISIÓN ESTATAL DE L AGUA  
AVENIDA FRANCIA N° 1726, COLONIA MODERNA, C.P. 44190  
GUADALAJARA, JALISCO  
TELEFONOS: 30 30 92 00

Asunto: Se emite Confirmación de Autorización Condicionada

En atención a su solicitud de evaluación del Impacto Ambiental para la confirmación de la autorización condicionada en materia de impacto ambiental para el Proyecto de Establecimiento de un Monorrelleno de Lodos de la Planta de tratamiento de Aguas Residuales de la Presa el Ahogado, con pretendida ubicación en el municipio de Tlajomulco de Zuñiga, Jalisco, anexando para ello copia simple del pago de derechos por el concepto de Evaluación del Impacto Ambiental realizado el 25 de agosto de 2008 ante la Oficina Recaudadora 0004 Guadalajara de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco, mediante el Recibo No. 24649033, Estado de Cuenta No. 4000637448. Proyecto para el cual obtuvo en su oportunidad Autorización Condicionada en materia de Impacto Ambiental emitida mediante oficio SEMADES N° 745/004024/2006, fechado el 17 de Octubre de 2006; con fundamento en el artículo 6° fracción VIII de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; y Artículo 20 fracción II y 23° del Reglamento de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Impacto Ambiental, Explotación de Bancos de Material Geológico, Yacimientos Pétreos y de Prevención y Control de la Contaminación a la Atmósfera generada por Fuentes Fijas en el Estado de Jalisco; le comunico que una vez analizado el Expediente Técnico que obra en poder de esta Dependencia, evaluada su solicitud, esta Secretaría de Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable emite: **CONFIRMACION DE AUTORIZACIÓN CONDICIONADA EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL**, para la el proyecto en cuestión, debiendo atender las siguientes condicionantes:

1. La presente Confirmación de Autorización Condicionada en Materia de Impacto Ambiental, se emite para el Establecimiento de un Monorrelleno de Lodos de la Planta de tratamiento de Aguas Residuales de la Presa el Ahogado, en una superficie de 34-42-00 hectáreas, de las cuales corresponderán al Monorelleno 23-19-80 hectáreas; ubicadas al SurOeste de la cortina de la Presa El Ahogado y a 600.00 metros al Oeste de la Localidad de La Alameda, en el Municipio de Tlajomulco de Zuñiga, Jalisco.
2. La presente Confirmación de Autorización Condicionada en Materia de Impacto Ambiental es personal, inalienable e intransferible.
3. En todo momento se deberá dar cabal cumplimiento a lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-083-SEMARNAT-2003, publicada en el Diario de la Federación el 20 de octubre de 2003, la cual establece las especificaciones de Protección Ambiental, para la selección del sitio, diseño, construcción, operación, monitoreo, clausura y obras complementarias de un sitio de disposición final de residuos urbanos y de manejo especial.



GOBIERNO DE JALISCO  
PRESIDENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE

## SECRETARÍA

4. Deberá acatar estrictamente la totalidad de condicionantes precisadas en la Autorización Condicionada en Materia de Impacto Ambiental emitida mediante el oficio SEMADES N° 745/004024/2006, fechado el 17 de Octubre de 2006; en tanto no se opongan o contravengan a lo enunciado en la presente Confirmación de Autorización Condicionada en Materia de Impacto Ambiental. Asimismo es relevante indicar que en caso de llegaren a presentarse causas supervenientes de impacto ambiental no previstas en las manifestaciones formuladas inicialmente, esta Secretaría podrá evaluar nuevamente en cualquier tiempo la manifestación de impacto ambiental presentada y requerir la presentación de información adicional que fuere necesaria para evaluar el impacto ambiental de esta obra. En tal caso esta Secretaría podrá confirmar modificar, suspender o revocar la autorización, si estuviere en riesgo el equilibrio ecológico o se produjeran afecciones nocivas en el ambiente.

5. La presente Confirmación de Autorización Condicionada en Materia de Impacto Ambiental, es específica y exclusiva para el manejo del residuo de manejo especial manifestado en su propuesta (lodos de tratamiento de aguas residuales de la Presa el Ahogado), por lo que queda estrictamente prohibido el recibo y manejo de cualquier otro residuo sólido urbano o de manejo especial.

6. La presente Confirmación de Autorización Condicionada en Materia de Impacto Ambiental, se emite con una vigencia de tres años contados a partir de la fecha de emisión del presente documento, para lo cual deberá presentar un Reporte Técnico Anual en forma escrita y electrónica [Digitalizado en Acrobat Reader (.PDF)]; de los avances realizados y previa evaluación de los trabajos ejecutados, se determinará por parte de esta Secretaría en su momento, su confirmación, modificación o revocación del mismo, conforme a lo establecido en el Artículo 23° del Reglamento de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Impacto Ambiental, Explotación de Bancos de Material Geológico, Yacimientos Pétreos y de Prevención y Control de la Contaminación a la Atmósfera generada por Fuentes Fijas en el Estado de Jalisco.

7. Deberá presentar ante esta Secretaría de Medio Ambiente para el desarrollo sustentable, Reportes Técnicos Semestrales en forma escrita y electrónica [Digitalizado en Acrobat Reader (.PDF)]; del avance constructivo del proyecto; en los que deberá incluir la información relativa a las medidas de mitigación de impactos ambientales negativos en el periodo. Anexando material fotográfico necesario que permita acreditar sus anotaciones.

8. Deberá conservar en el sitio del proyecto, una copia simple de la presente Confirmación de Autorización Condicionada, la cual deberá mostrar al personal técnico de esta Secretaría de Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable, que así se lo requiera, dicho personal invariablemente deberá identificarse previamente. No deberá establecerse ningún sitio de almacenamiento permanente de lodos activados dentro del área del proyecto.

9. Previo a las modificaciones que se pretendan realizar en el sitio del Proyecto, contrario a lo Autorizado en la presente, deberá elaborar el Proyecto Ejecutivo correspondiente, para su análisis y Dictaminación por parte de esta Secretaría.

10. Con el objeto de considerar debidamente terminado el establecimiento del Proyecto, deberá presentar ante esta Secretaría de Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable, un Reporte Técnico Final del proceso constructivo



SECRETARÍA

ejecutado en el sitio del Proyecto, en forma escrita y electrónica (Digitalizados en Acrobat-Reader [.PDF]), señalando en este, el cumplimiento de cada una de las condicionantes establecidas en esta Autorización, anexando el material fotográfico necesario que acredite sus anotaciones.

11. Con referencia al Artículo 24° del Reglamento de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Impacto Ambiental, Explotación de Bancos de Material Geológico, Yacimientos Pétreos y de Prevención y Control de la Contaminación a la Atmósfera generada por fuentes fijas en el Estado de Jalisco, en un plazo no mayor a 5 días hábiles posteriores a la recepción de la presente, deberá publicar un aviso de la Confirmación de Autorización Condicionada, en uno de los diarios de mayor circulación de la Zona Metropolitana de Guadalajara, una vez realizada la publicación, su expediente quedará abierto al público para su consulta, en los términos del Artículo 25° del citado Reglamento.
12. La presente Confirmación de Autorización Condicionada, no lo exime del cumplimiento normativo requerido por otras instancias federales, estatales o municipales, por lo que deberá realizar los trámites necesarios ante las dependencias involucradas.
13. La presente Confirmación de Autorización Condicionada, será suspendida en caso de existir duda o controversia legal sobre los derechos de explotación, usufructo o propiedad del predio sujeto a la misma, la que estará vigente hasta en tanto la Autoridad Judicial correspondiente determine la titularidad de dichos derechos; lo anterior con la finalidad de proteger los derechos de propiedad original y derivada; Conforme lo indica el Artículo 31 del Reglamento de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Impacto Ambiental, Explotación de Bancos de Material Geológico, Yacimientos Pétreos y de Prevención y Control de la Contaminación a la Atmósfera generada por fuentes fijas en el Estado de Jalisco.

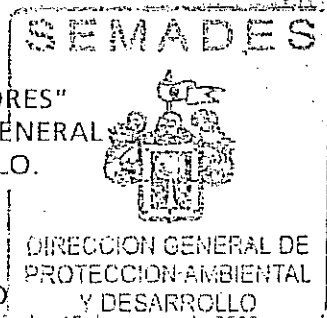
Esta Secretaría de Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable, en uso de sus facultades podrá inspeccionar en todo momento que los trabajos de implementación del proyecto se lleven a cabo con estricto apego a los términos del presente y cualquier omisión o incumplimiento, se sancionara, como lo marca la Ley Estatal Del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como su Reglamento en Materia de Impacto Ambiental, Explotación de Bancos de Material Geológico, Yacimientos Pétreos y de Prevención y control de la Contaminación a la Atmósfera Generada por Fuentes Fijas en el Estado de Jalisco.

ATENTAMENTE

"2008, AÑO DE JOSÉ CLEMENTE OROZCO FLORES"  
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL  
DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO.



QUIM. MÓNICA MARIELA REYES GARRIDO



Así lo previó y firma, con fundamento en el acuerdo N° ACU/SEMADES/03/2007 de fecha 15 de marzo de 2008, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 8 de abril de 2008.

C.c. Lic. Fernando José Montes de Ora y Domínguez - Procurador Estatal de Protección al Ambiente.  
Archivo / Minutario.

VACI//lms\*

